

Hacia una crítica feminista del Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos

Celina Romany*

Rosario Castellanos hablaba de la necesidad de encontrar Otro modo de ser humanos y libre. Otro modo de ser. Otro modo de reconocer nuestra humanidad, otro modo de abordar relaciones personales y políticas que han estado hasta hoy día marcadas por una historia global de segregación.

Nuestras historias han sido marginalizadas por la historia oficial, por guiones oficiales que recogen una experiencia colectiva masculina, una experiencia articulada y plasmada en instituciones sociales que son espejos de dicha exclusión. La mujer sigue ubicada globalmente en el margen. Sigue experimentando de forma singular, en función de su género, la discriminación existente en todos los sistemas políticos y económicos ensayados hasta este fin de siglo.

El derecho es un escenario social que plasma, define y adjudica el poder. El derecho, so color de una autonomía del andamiaje político, goza de una legitimidad especial. La teoría feminista, por consiguiente, ha tenido que lidiar con el papel que ha desempeñado el derecho en fomentar y perpetuar la subordinación social de la mujer. Ha tenido que dirigirse al vórtice de su legitimación en un viaje que busca su deconstrucción con miras a sentar las bases de un proyecto reconstructivo que reconceptualice una humanidad que ha olvidado en el camino la simple realidad de que las mujeres somos también humanas.

Como parte de la agenda reconstructiva la teoría feminista ha reconocido el rol que ejerce el derecho como agente de transformación y cambio social, como el derecho es territorio de conflicto, como la deconstrucción de las premisas y valores que lo informan dan base a que se revelen sus contradicciones. La teoría feminista ha tenido mucho que ganar con dichas contradicciones puesto que ha podido demostrar que la contradicción propiamente es base para el cambio.

Las bases de legitimación del derecho internacional son muy similares al derecho nacional. A pesar de que es un derecho que ronda más cercano a los vaivenes políticos, el derecho internacional también reclama autonomía, reclama autoridad desde la base del consentimiento. Es un derecho mayormente producto del consentimiento otorgado por los representantes de una sociedad internacional, quienes legislan las disposiciones sustantivas y procesales que conforman las normas de derecho internacional y más específicamente las normas de derechos humanos.

Una crítica feminista de derecho internacional y específicamente de los derechos humanos revela inmediatamente la predominante visión masculina que informa sus componentes, teóricos, sustantivos y procesales.

El derecho internacional es por consiguiente un espejo de una visión masculina que escinde el mundo social entre el



campo público y privado. En materia de normas internacionales de derechos humanos esta división artificial se hace más patente, puesto que los derechos humanos irrumpen de forma que hacen responsable a los estados -en su encarnación tradicional pública- por violaciones contra individuos.

Queda relegado por consiguiente el llamado reino privado, aquel en que la mayoría de mujeres sufren las condiciones de opresión más significativas. Aquel en que bajo la bandera protectora de un reino familiar autónomo, se esconden todo tipo de agresiones físicas y psíquicas. Aquel donde como decía Virginia Woolf la mujer es el ángel de la casa, aquel que pone todo y a todos en el sitio de honor mientras ella, como acto de amor y sacrificio recoge las migajas. Angel que como indicara la Woolf debe exterminarse.

El cuerpo de la mujer, su integridad física es perpetuo territorio de marginalidad ante unos derechos humanos que proclaman la integridad física y el derecho a la vida de todos aquellos que discurran el espacio público.

Valores Masculinos en la Sociedad Internacional

A pesar del proceso de cambio que se ha dado en el panorama político internacional desde la Segunda Guerra, momento histórico que incorpora países recién descolonizados y que cuenta con la presencia de un sólido bloque socialista, el mundo normativo internacional sigue informado por unos valores liberales duros de roer. Valores liberales que destilan una masculinidad arquitecta de una igualdad y democracia sobre unas bases públicas y políticas, mientras mantienen un mundo privado jerárquico y segregado. La "ciudadanía" en el mundo liberal-democrático adquiere múltiples jerarquías.

Abundan los ejemplos. Ejemplos de la permanencia de dichos valores liberales en el mundo internacional. La definición tradicional del mundo civil y político, la perpetua

* Co-Directora Programa de Derechos Humanos de la Mujer, Facultad de Derecho, Universidad de la Ciudad de Nueva York (CUNY)

escisión entre los derechos económicos y sociales y aquellos civiles y políticos, una visión negativa del estado en la que éste carece de un rol afirmativo en el ruedo de las necesidades mínimas sociales de la ciudadanía. Un estado en el que los derechos reales son aquellos que se basan en la no interferencia con derechos liberales clásicos como la libertad de expresión.

Conforme a dicho andamiaje teórico el derecho internacional opera sobre una estructura nación-estado, en la que la mujer carece de representación real. Las mujeres del mundo enfrentamos una nación-estado que es constituida sobre unos valores masculinos y que en la práctica gubernamental le ofrece un promedio de un 10 por ciento de representación política a las mujeres del mundo. Las mujeres enfrentamos una sociedad internacional basada en dicha estructura de estados y por ende quedamos relegadas en la formulación e implementación del estado de derecho que genera dicha sociedad. Las mujeres somos las eternas extranjeras, extranjeras en una nación-estado que nos excluye del poder político y económico e igualmente extranjeras en una sociedad internacional que descansa en dicha estructura nación-estado.

En la travesía histórica de formulación de derechos humanos hemos estado consistentemente en el margen. La llamada primera generación de derechos civiles y políticos se concentran en las libertades tradicionalmente asociadas con ese mundo liberal y que parte de la construcción ideológica del mundo público/privado autodenominado como neutral y objetivo. Apesar de que con la segunda generación, se insertan unos derechos sociales y económicos como consecuencia de la influencia del llamado tercer mundo, seguimos enfrentándonos a construcciones de auto-determinación, cultura, desarrollo económico que no incorporan de forma específica a la mujer. La mujer sigue siendo doblemente explotada en el mundo de trabajo, en el hogar y en el mundo público del empleo. La mujer se ubica más allá del sub-desarrollo.

A la cultura se le declara soberana para justificar todo tipo de impunidades. Se le declara soberana para justificar infanticidios, exoneración de culpabilidad en crímenes pasionales que defienden el "honor" del hombre, (tal y como él lo define) para justificar las clitoridectomías, para justificar el bloqueo a un acceso a información sobre planificación familiar, ignorando las consecuencias de lanzar a la mujer al abismo de los abortos clandestinos.

Afortunadamente el trabajo político y organizativo que debe preceder toda reconceptualización legislativa y jurídica lo viene configurando un movimiento de mujeres que desde lo personal redefine lo político. Movimientos, que van reformulando los derechos humanos para que respondan a la realidad de sus bases. Fuerzas que afortunadamente se encuentran internacionalmente para intercambiar ideas, fórmulas, planteamientos, estrategias que acerque el derecho internacional a la justicia social femenina.

Aspectos Sobresalientes de una Agenda Feminista en la Reconceptualización de Derechos Humanos

Entre los primeros pasos en el camino de la reconceptualización de los derechos humanos se encuentra el

cuestionamiento de la rígida estructura masculina que los informa, anunciándose como neutral y objetiva. Una interpretación feminista debe informarse por una crítica a dicha objetividad estructural y debe plantear como base para una lectura crítica que el derecho es territorio de lucha y transformación, que debe promover y responder a las múltiples realidades sociales.

Entre las áreas que hemos enfatizado encontramos la relativa a las interpretaciones sustantivas de los derechos humanos, a los tratados y normas aplicables. Debemos cuestionar interpretaciones que se aferran a lecturas literales y asumir aquellas que respondan a las necesidades de humanas y humanos. Dos ejemplos medulares.

Comencemos por la responsabilidad del estado, pieza central en el andamiaje de derechos humanos. Sin responsabilidad del estado no podemos fiscalizar la implementación de dichos derechos. Es como proponernos únicamente la posibilidad de declarar o enunciar la violación del derecho sin tener los mecanismos para la penalidad y el remedio.

El estado debe hacerse responsable por aquellas violaciones de derechos humanos que ocurren en el "llamado reino privado" con su complicidad y acquiescencia. El derecho internacional en materia de responsabilidad del estado así lo dispone para el caso particular de las violaciones civiles y políticas. Los casos de desapariciones forzadas (Velázquez Rodríguez) ejecutadas con la complicidad explícita e implícita del estado por grupos paramilitares y "privados" son un claro ejemplo de como la responsabilidad del estado en el fuero civil/político se ha interpretado para incluir las actuaciones de actores privados.

En un ensayo en que abordo el tema en el fondo de su complejidad utilizo el ejemplo de la defensa de honor en Brasil, (defensa que exonera el asesinato de mujeres por razones de "honor"), para demostrar como el andamiaje de justicia criminal en su totalidad sistemáticamente ignora y aborda discriminatoriamente la violencia perpetrada contra la mujer.

Sostengo que la omisión o acción de parte del Estado que sistemáticamente no ofrece los remedios adecuados para la prevención, castigo y erradicación de la violencia, lo responsabiliza en el plano internacional independientemente de que los actores primarios sean individuos que operan en el mundo privado. La omisión sistemática en castigar apropiadamente la violencia o en implementar leyes aplicables de una forma discriminatoria constituye en mi opinión un "estado paralelo", uno que se rige por un sistema paralelo de justicia. El estado está directamente involucrado en el trato discriminatorio que sufre la mujer agredida y aún más el estado es también responsable de no ofrecer las condiciones básicas necesarias para una ciudadanía digna.

Tomemos como otro ejemplo la imperiosa necesidad de determinar que la violencia contra la mujer constituye de por sí una violación de derechos humanos. Que la protección contra "la discriminación" por razón de género, los derechos a la vida, la integridad, la dignidad, la prohibición contra la tortura, son todos derechos que de ser propiamente interpretados, ofrecerían protección a la mujer respecto a las diversas manifestaciones de violencia.

La violencia contra la mujer ha sido muchas veces comparada con la tortura que se prohíbe como pieza central en

los derechos humanos. Los procesos de debilitamiento psíquico y físico, las técnicas y estrategias elaboradas, la disidencia, son todos elementos que de una u otra forma están presentes en la violencia contra la mujer. Hasta el presente la historia oficial de derechos humanos padece de una sordera crónica ante estas analogías. En la medida en que cuestionemos interpretaciones, metodologías, escuelas de interpretación desde una perspectiva feminista, la extensión de la prohibición contra la tortura a los casos de violencia sistemática contra la mujer tendrán una mejor oportunidad de éxito.

La re-interpretación de los derechos humanos para la mujer requiere también de un claro entendimiento de la indivisibilidad de los derechos civiles/políticos y los económicos, sociales y culturales. El desarrollo social y económico así como la democratización de nuestros países tienen que reconocer el derecho de ciudadanía que tienen las mujeres como uno que requiere la realización de unas necesidades económicas y sociales mínimas. No hablo de programas deseables o aspiraciones. Hablo de derechos y en particular de derechos civiles cuya misma existencia peligra ante el hecho de que es en el campo económico, social y cultural donde la mujer enfrenta la gran emboscada que amenaza sus derechos ciudadanos básicos.

Finalmente, es preciso también cuestionar cualquier intento de monopolizar la experiencia femenina y feminista. Entre mis hermanas mexicanas no puedo pasar por alto un tema que está omnipresente en mi trabajo y en mi praxis feminista: el tema de los diversos feminismos, de las diferencias y similitudes entre las mujeres. De un lado, debemos reconocer como la crítica central al derecho y práctica internacional comparte la marginalidad de género independientemente de su ubicación geográfica, cultural, racial, étnica o de clase. No obstante, la mujer del "Sur", la mujer víctima de un ajuste estructural que mantiene su país en una perpetua pobreza y subdesarrollo, tiene muchas capas que añadir a esa plataforma común.

Cuando hablo de "nosotras las mujeres del Sur" -me refiero a todas aquellas que vivimos una serie de marginalizaciones que se integran con la marginalización de género. A ustedes hermanas mexicanas no les tengo que describir en detalle como nuestras hermanas son explotadas en el Norte, como somos discriminadas, racial, étnica y económicamente en el Norte. Como compartimos con la mujer blanca la opresión de género pero no somos compañeras en el viaje por el túnel de las múltiples opresiones. Como incluso muchas de nuestras compañeras feministas no aprecian, no confieren el respeto necesario a nuestra aportación al feminismo y a la crítica feminista.

Debemos colaborar con el Tercer Mundo que radica en los Estados Unidos y requerir de dicho país que igualmente respete los derechos humanos de las humanas. Debemos por consiguiente mantener un diálogo abierto sobre el poder y como se distribuye entre nosotras, sin perder de vista nuestros denominadores comunes.

Haciendo Caminos

El cabildeo y organización de mujeres ha logrado influir los procesos declaratorios y las discusiones académicas, sectores



tradicionales de autoridad en materia de derechos humanos. Estos nuevos desarrollos van sentando las bases para interpretaciones que liberan a la mujer de su destierro legal y social. Las mujeres han dicho presente en este proceso y han logrado, entre otras cosas, que el comité encargado de implementar la convención que prohíbe la discriminación contra la mujer, declare que la violencia es una forma de discriminación, que se aprueben declaraciones tales como la Declaración contra la Violencia de la Comisión Sobre el Status de la Mujer, que se redacte el Proyecto de Convención InterAmericana para Prevenir, Erradicar y Castigar la Violencia contra la Mujer (actualmente ante la consideración de la Organización de Estados Americanos).

Pasemos revista a los procesos y mecanismos disponibles para la implementación de los derechos humanos, en donde queda mucho trecho por recorrer. No debe sorprendernos encontrar que los organismos de implementación que directamente se ocupan de la mujer sean los más desprovistos de recursos. La mayoría del trabajo de derechos humanos que se relaciona a la mujer se ubica en la Comisión de Status de la Mujer y en CEDAW (Comité para la Prohibición de Discriminación). La creación de ramas separadas atendiendo la subordinación de la mujer ha provisto resultados positivos pero también ha servido a perpetuar la marginalización y *ghetoización* sustantiva a la que estamos expuestas.

La Comisión para la Prohibición del Discrimen de Género (CEDAW) -recibe informes de los estados y no cuenta con los recursos necesarios para cuestionar adecuadamente las "historias oficiales". Si a dicha realidad le sumamos la dificultad de acceso que experimentan las ONG en el circuito Nacio-Unidense, junto a la escasez de recursos e información que experimentamos las ONG del sur, no nos puede sorprender enfrentarnos a una estructura que desalienta la creación de espacios para las historias contra-oficiales.

La mujer no cuenta con mecanismos para hacer sus denuncias individuales, uno de los medios más efectivos en materia de derechos humanos y muy a tono con la metodología

feminista que personaliza y teoriza desde lo personal y lo concreto. CEDAW no cuenta con dicho protocolo opcional, y aquellas Convenciones en donde existen, tales mecanismos como la Convención sobre Tortura, en la Comisión de Derechos Humanos, y en la Comisión Inter-Americana, el tema del género apenas comienza a rozarse.

El camino de los derechos reproductivos en el mundo de los derechos humanos está todavía por explorarse. La naturaleza explosiva del tema ha permitido que se mantenga en el margen del debate central en los derechos humanos. La Conferencia sobre Población a celebrarse en 1994 en Cairo, ya se perfila como una en que la oportunidad de hacer conexión entre mujer, derechos reproductivos y población es asunto indispensable.

Conclusión

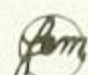
Las Naciones Unidas debe extender al género su preocupación por un balance geográfico y una representatividad ideológica. El entrenamiento sobre la igualdad de género debe ser mandatorio para los delegados y el personal de las Naciones Unidas. Un compromiso con la acción afirmativa en el reclutamiento y promoción de la mujer debe ser adoptado por la Secretaría de la ONU. Un compromiso que incluya un lenguaje inclusivo debe ser un comienzo esencial.

Reclamo hoy entre nosotras, nuestro derecho inalienable como humanas múltiplemente oprimidas a redefinir el concepto de democracia y justicia en el discurso de los derechos humanos. Subrayo la imperiosa necesidad de ponderar y discutir claramente las alianzas, el rol que desempeña la agenda de las fundaciones que patrocinan nuestro trabajo, el rol de las ONG de mujeres del Norte en toda este reconceptualización.

Cuentas claras conservan amistades, sabiduría popular que se plasmó en la Conferencia Preparatoria de Derechos Humanos celebrada hace unas semanas en Ginebra. En la preparatoria de Ginebra germinó lo que puede ser el comienzo de un movimiento indispensable en la articulación de nuestras voces, en nuestra participación en el dialogo entre mujer Norte/Sur. Las ONG del Sur fueron las más combativas y redactaron un documento que incluso cuestionó todo el andamiaje preparatorio de la Conferencia de Viena. Las ONG del Sur y nuestras mujeres en ese grupo fueron las que contundentemente cuestionaron la hegemonía de las ONG del Norte en la dirección de la conferencia.

Tenemos mucho camino que recorrer y lo haremos unidas por nuestra opresión de género. Nosotras las del Sur tenemos sin embargo un rol especial que desempeñar en la defensa de una articulación de democracia, ciudadanía y justicia que refleje nuestras realidades. No podemos conformarnos con seguir siendo los objetos de estudio, los objetos-ejemplos, los objetos invitados. La transformación feminista de los derechos humanos, que implica importantes direcciones en la reinterpretación de los derechos civiles, políticos, culturales, económicos, sociales, ecológicos y de desarrollo -entre otros, dependerá de la existencia de un genuino diálogo feminista Norte/Sur, dialogo que traiga una agenda que nos re-presente en la aldea global, diálogo real y no aquel que tras su perfume revele un monólogo gastado con muy poca experiencia con las

renuncias, específicamente aquellas renuncias relativas a las hegemonías y a las múltiples manifestaciones de poder.

Nosotras las latinoamericanas tenemos una historia de resistencia, de valor, tejida por años de las más humillantes opresiones. Antes (valga la aclaración) de que Frida Kahlo fuera re-apropiada por el culto consumista norteamericano, le había escrito un poema como hermana latinoamericana que me parece apropiado en un momento como este, en que hago un llamado hacia un mayor protagonismo en la conceptualización de los derechos humanos. (Un fragmento):
Querida Frida / ...tus alaridos en rojos y verdes, / ensordecen a los profetas / huesudos de conceptos / ... / nosotras / fabulamos de tu mirada / ...y soñamos saber que supiste / que incendiaste selvas de espejismos / que sanaste mordidas de perros / gordos de miedo / que entrelasaste en tus trenzas / a la América chingada. 

La Casa de las Américas convoca para 1994 a la XXXV edición de su Premio Literario

Podrán enviarse libros inéditos a) en los géneros de cuento, poesía y ensayo histórico-social; y b) en las categorías de literatura para niños y jóvenes, literatura brasileña (novela, teatro y literatura para niños y jóvenes), literatura caribeña en inglés o creole y literaturas indígenas (en lenguas mapuche, aymara y mayanses).

Se convoca también a un Premio Extraordinario de ensayo sobre Estudios de la Mujer en ocasión de conmemorarse el centenario del nacimiento de Camila Henríquez Ureña.

Podrán participar: a) los autores latinoamericanos y caribeños, naturales o naturalizados, y b) los ensayistas de cualquier otro país con obras sobre asunto latinoamericano o caribeño escritas en español o portugués o traducidas a alguna de estas lenguas.

En los casos de las literaturas brasileña y anglocaribeña se concursará en los idiomas respectivos. En cuanto a las obras en lenguas indígenas, los textos irán acompañados de una traducción al español.

Las obras deberán enviarse debidamente identificadas, mecanografiadas a dos espacios, foliadas y en tres copias, antes del 30 de noviembre de 1993 a: Casa de las Américas (3ra. y G, El Vedado, La Habana 10400, Cuba); a cualquiera de las embajadas de Cuba, o a Casse Postal 2, 3000, Berna 16, Suiza.

Los premios serán otorgados en enero de 1994 por un jurado internacional y consistirán en 3 000 dólares o su equivalente en la moneda nacional que corresponda, y la publicación de las obras por la Casa de las Américas.

Para mayor información, se sugiere escribir a la Oficina del Premio y consultar las bases del certamen que publica la revista Casa de las Américas.